Lineamientos de Prevención y Control en Materia de Influenza A (H1N1)

Transporte Público

SALUD

www.salud.gob.mx

Lineamiento de Prevención y Control en Materia de Influenza A (H1N1):

Transporte Público

Versión 1.1

11 de Mayo 2009

Directorio

Secretaría de Salud

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
SECRETARIO DE SALUD

Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez
SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Dr. Mauricio Hernández Ávila
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Lic. Laura Martínez Ampudia
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Lic. Miguel Ángel Toscano Velasco
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Dr. Germán Fajardo Dolci
COMISIONADO NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Dr. Julio Sotelo Morales
TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD

Dra. Ma. de los Ángeles Fromow Rangel
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Dra. Jacqueline Arzoz Padrés
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Lic. Bernardo Emilio Fernández del Castillo Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dr. Carlos Santos-Burgoa Z.
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Colaboradores para la realización de este documento

Dr. Carlos P. Santos-Burgoa Zarnecki	D.G.P.S.
Dra. Lilia Rivero Rodríguez	D.G.P.S.
Dra. Adriana Standford Camargo	D.G.P.S.
Lic. Elvia Macedo de la Concha	D.G.P.S.
Lic. Ignacio Nínez Lemus	D.G.P.S.
Dra. María del Carmes Valdes Dávila	D.G.P.S.
Lic. Gabriela Sánchez Grajeda	D.G.P.S.
M. en A. Raúl Sánchez Kobashi Meneses	D.G.P.S.
Epidemiólogo Christian Arturo Zaragoza Jiménez	D.G.P.S.
M. en C. María Magdalena Rojas López	D.G.P.S.
Lic. Erika Nohemi Pacheco Castro	D.G.P.S.
Lic. Raquel Almazán del Castillo	D.G.P.S.
Lic. José Manuela Sánchez Zepeda	D.G.P.S.

Contenido:

I. Introducción 1

II. Información básica sobre la Influenza A(H1N1) 2

III. Consideraciones Generales 3

IV. Fundamento jurídico 4

V. Lineamientos 8

a. Medidas Preventivas en las unidades de transporte, para disminuir riesgos de contagio del virus de Influenza A(H1N1) 8

b. Medidas de difusión e información 9

Anexos 15

Anexo 1. Técnica correcta para el lavado de manos 15

y Técnica correcta del estornudo

Anexo 2. Métodos de limpieza de áreas contaminadas

con agentes biológicos (bacterias,virus) 17

Anexo 3. Uso y desecho del cubreboca 18

I. Introducción

La epidemia de Influenza A H1N1 es un problema de salud pública que necesita de la participación activa de todos los actores sociales públicos y privados para llevar acabo todas las medidas posibles orientadas a contener su propagación.

Ante la actual epidemia de Influenza A H1N1 que amenaza la salud y la vida de los mexicanos; su protección es un derecho y una responsabilidad social y política[1]. Frente a ello, el Estado Mexicano está determinando preservar la dinámica socioeconómica esencial de la Nación y como parte fundamental está la protección de las personas que acuden a los Centros de Trabajo a cumplir con su jornada laboral.

Los centros de trabajo se consideran entornos de estancia o permanencia temporal que puede volverse un medio de propagación del virus de la Influenza A(H1N1). Es por esto que deben cumplir con la limpieza y desinfección necesaria para ser un entorno libre de contaminantes y un medio libre de transmisión del virus A(H1N1).

Además, se debe de considerar el número máximo de personas que puedan permanecer en el centro de trabajo sin producir concurrencias (aglomeraciones) en espacios reducidos, para disminuir el riesgo de contagio. Otros puntos a considerar son el comportamiento y la higiene individual.

Estos lineamientos están enfocados a la construcción y establecimiento de las mejores condiciones posibles para contener la propagación del virus de la Influenza A(H1N1).
Si esto se logra, podrá evitarse un problema nacional y mundial de grandes consecuencias para la salud.

[1] Criterios sobre parámetros ambientales/distanciamiento social intra y extramuros. DGPS abril 2009

II. Información básica sobre la Influenza A(H1N1)

¿Qué es la Influenza A(H1N1)

- Es una enfermedad aguda de las vías respiratorias. El virus que la provoca se llama virus de Influenza A(H1N1). Esta enfermedad es curable y existen en nuestro país medicamentos para su tratamiento.

Formas de transmisión

- La Influenza se transmite cuando las personas enfermas estornudan o tosen frente a otra sin cubrirse la boca y la nariz, o cuando se comparten utensilios o alimentos de una persona infectada. También cuando se saluda de mano o de beso a una persona enferma. El virus entra al organismo por la boca, la nariz o los ojos.

Síntomas

- Fiebre de 38° o más
- Dolor de garganta
- Tos
- Dolor de cabeza
- Dolor muscular y de articulaciones
- Ataque al estado general y decaimiento
- Escurrimiento nasal
- Ojos irritados

Signos de alarma

- Dificultad para respirar
- Dolor de pecho
- Flemas con sangre
- Confusión o somnolencia

III. Consideraciones Generales

1. Estos lineamientos no sustituyen a la normatividad vigente y son de observancia en todo el territorio nacional. Entran en vigor a partir del lunes 4 de mayo de 2009 y son de carácter temporal hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria.
2. Estos lineamientos se irán modificando de acuerdo a la condición epidemiológica, nacional y por el conocimiento que se vaya adquiriendo sobre ella. Se generarán los documentos y criterios sobre parámetros ambientales y de distanciamiento social intra y extramuros. Este documento podrá ser consultado en la página web de la Dirección General de Promoción de la Salud http://dgps.salud.gob.mx

3. Es responsabilidad de los empleadores, de las empresas del sector privado y de los organismos del sector público, verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, demostrando con ello su apego y respeto a la salud y el aprecio a la vida de sus trabajadores y la población en general. La autoridad sanitaria se reserva su facultad de realizar una visita oficial de verificación.

4. La Secretaría de Salud pondrá a su disposición documentos de apoyo para la aplicación de los presentes lineamientos.

IV. Fundamento jurídico

MARCO CONSTITUCIONAL

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En ese contexto, la Ley General de Salud define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Mientras, que el artículo 73, fracción XVI de la Constitución, establece que el Consejo de Salubridad General depende directamente del Presidente de la República y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

Por otro lado, determina que para dictar leyes sobre salubridad general de la República:

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

Por su parte, el artículo 11 dispone que todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Asimismo, el Artículo 123, fracción XV de la Constitución señala:

El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de sus establecimiento El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de sus establecimiento.

MARCO LEGAL

La Ley General de Salud otorga atribuciones amplísimas a la Secretaría de Salud para tomar medidas tendientes a prevenir y controlar, entre otras enfermedades transmisibles, como la Influenza.

En su artículo 3° la Ley General de Salud dispone lo que es materia de salubridad general. Entre otras, en su fracción XVII define la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y en la Fracción XV, la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre. A su vez el artículo 112, menciona que la educación para la salud tiene por objeto fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud.

En materia de prevención y control de enfermedades, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud, realizar los programas y actividades que estime necesario. Adicionalmente, promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades. Lo anterior está previsto en el artículo 133 fracciones III y IV de la Ley General de Salud.

Igualmente el artículo 134 fracción II, determina que en sus respectivos ámbitos de competencia la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles como la Influenza.

Las medidas que se requieran para la prevención y control de la Influenza, en términos de la fracción XIII del artículo 139 del mismo ordenamiento deberán ser observadas por los particulares, entre otras medidas están: el aislamiento de sospechosos de padecer la enfermedad y de enfermos, por el tiempo

necesario; la aplicación de vacunas; la inspección de pasajeros, equipajes, medios de transporte y mercancías.

Por su parte el artículo 147 determina que en los lugares del territorio nacional en que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, a juicio de la Secretaría de Salud, así como en los lugares colindantes expuestos a la propagación, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

El artículo 148 establece que las autoridades sanitarias quedan facultadas para usar todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privados, existentes en las regiones afectadas y colindantes.

En tanto que el artículo 149 determina que sólo con autorización de la Secretaría de Salud se permitirá la entrada a territorio nacional de personas que padezcan enfermedades infecciosas.

Las autoridades sanitarias podrán ordenar, por causa de epidemia la clausura temporal de locales y centros de reunión de cualquier índole, tal como la faculta el artículo 152.

En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República, situación prevista en el artículo 181 del mismo ordenamiento.

Por su parte el artículo 182 señala que la Secretaría de Salud, en caso de emergencia causada por deterioro súbito del ambiente que ponga en peligro inminente a la población, adoptará las medidas de prevención y control indispensables para la protección de la salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El artículo 183 establece que el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante Decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas a lo dispuesto por los artículos ya referidos durante el tiempo necesario a la acción extraordinaria en materia de salubridad general. Cuando hayan desaparecido las causas que originaron la declaración, el Ejecutivo Federal expedirá Decreto que declara terminada la acción.

El Secretario de Salud, conforme lo dispone el artículo 184, podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones señaladas en el propio artículo.

Son medidas de seguridad sanitaria, conforme lo establecido en el artículo 404: el aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas y animales, la destrucción o control de insectos o fauna transmisora y nociva, la suspensión de trabajos o servicios, la suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud, la emisión de mensajes publicitarios que adviertan peligros a la salud, el aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias, la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos o predios, la prohibición de actos de uso y las demás que determinen las autoridades sanitarias competentes. El mismo artículo dispone que todas estas medidas sean de inmediata ejecución.

De acuerdo al artículo 411 de la misma ley, las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas.

Con fundamento en lo anterior, y en el Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una Estrategia Operativa Multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha 3 de agosto de 2007.

El Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de Influenza estacional epidémica, de fecha 25 de abril de 2009.

Y derivado de la alerta sanitaria pronunciada por el Secretario de Salud del Gobierno Federal el pasado 23 de abril de 2009, se emiten los presentes lineamientos.

V. Lineamientos

Informar a los empleadores, empresas del sector privado, organismos públicos y trabajadores sobre las medidas preventivas que se deben cumplir para disminuir el riesgo de contagio por el virus de Influenza A(H1N1) en los Centros de Trabajo.

a) Medidas previas en las unidades de transporte, para disminuir riesgos de contagio del virus de Influenza A(H1N1).

- Las unidades deben contar con ventanas que funcionen y permitan la entrada del aire y de la luz solar.
- Si cuenta con sistema de ventilación, deberá contar con el mantenimiento necesario (manual del usuario del vehículo).

- Limpiar la unidad con agua, jabón o detergente y solución de cloro (8 cucharaditas de cloro comercial en un litro de agua), antes de iniciar cada recorrido, considerando superficies de contacto masivo (tubos, pasamanos, timbres, barandales, manijas, asientos y respaldos de los asientos o en su caso cubreasientos y cristales de las ventanas) así como áreas de contacto del operador del vehículo (volante, palanca de velocidades, tablero), con el propósito de eliminar cualquier posible foco de infección.

- Si los asientos son de tela, deberá lavarlos y cambiarlos diariamente o bien, utilizar cubreasientos de plástico o vinyl.

- A fin de evitar el contagio, considerar el número máximo de pasajeros que se puedan transportar al mismo tiempo sin producir aglomeraciones.

Para el operador:

- Estar informado y ejecutar las medidas previas para disminuir riesgos de contagio por el virus de Influenza A(H1N1). Anteriormente descritas
- No deberá presentar síntomas degripe o catarro

- Lavarse las manos antes de iniciar su recorrido y al término del mismo.

- El operador de la unidad deberá utilizar un cubreboca por cada recorrido que realice

- El operador de la unidad deberá contar con gel con base de alcohol y aplicárselo
- de su ruta

- Llevar en el transporte una bolsa de plástico y pañuelos desechables, para su uso personal.

Para el usuario del transporte:

- Lavarse las manos con agua y jabón (Anexo1) preferentemente líquido, si no tiene puede utilizar jabón de pasta cortado en trozos pequeños, o usar gel antibacteriano con base de alcohol antes y después de utilizar el transporte. No aplicarse crema.
- Usar y desechar correctamente el cubreboca (Anexo3)
- No saludar de mano, de beso o abrazo
- Procurar no conversar durante el trayecto
- Aplicar la técnica adecuada para toser o estornudar (Anexo 1)
- Mantenerse alejado de personas que presenten síntomas de gripe o catarro

b) Medidas de difusión e información

Colocar en lugares visibles, información referente a las técnicas correctas de lavado de manos y para toser o estornudar dentro de la unidad móvil (Anexo 1).
Esta información la puede descargar dentro del portal web de la Dirección General de Promoción de la Salud: http://www.promocion.salud.gob.mx

Anexos

ANEXO 1

TÉCNICA CORRECTA PARA EL LAVADO DE MANOS

- Usar agua y jabón (de preferencia líquido). Se puede utilizar gel antibacteriano con base de alcohol, en caso de no haber agua y jabón. Al finalizar no aplicar crema para manos
- Usar agua y jabón (de preferencia líquido)
- Puede usar jabón de pasta en trozos pequeños y deberá cambiarlos con frecuencia (diariamente)
- Mojar las manos con agua y aplicar jabón
- Tallar las manos enérgicamente durante 15–20 segundos, hasta formar espuma
- Cubrir todas las superficies de las manos y dedos, llegando hasta los pliegues de las muñecas
- Las manos se deberán secar con una toalla de papel desechable
- Cerrar la llave del agua con la toalla desechable y abrir la puerta del baño con la misma
- Tirar la toalla desechable en el bote de la basura

Se recomienda, lavar las manos:

- Después de toser o estornudar
- Después de tocar manijas y barandales públicos, botones de elevador, después de haber tocado objetos como llaves, monedas, billetes; objetos de oficina de uso común: teclados de computadora, impresoras, máquinas de escribir, engrapadoras, etc.
- Antes de tallarse los ojos, la nariz o la boca

- El uso de gel antibacteriano con base de alcohol es también efectivo para destruir virus y bacterias
- Antes de consumir alimentos o bebidas

TÉCNICA ADECUADA PARA TOSER O ESTORNUDAR

- Al toser o estornudar, cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del codo. Nunca cubrirse con las manos, ya que el virus puede quedar en ellas.
- Tirar el pañuelo desechable en una bolsa de plástico, amarrarla y depositarla en el bote de basura y si es de tela no olvides lavarlo.
- Siempre lava tus manos después de toser o estornudar.

ANEXO 2

MÉTODOS DE LIMPIEZA DE ÁREAS CONTAMINADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS (BACTERIAS, VIRUS)

Desinfección:

- El propósito de la desinfección es prevenir la diseminación mecánica de los agentes de la enfermedad de un lugar a otro mediante personas, equipos, mobiliario o utensilios
- Los virus de la influenza A(H1N1) son sensibles a los detergentes que destruyen la cubierta del virus, destruyendo se integridad y su capacidad infectiva
- Para remover la contaminación en diferentes áreas, debe hacerse siempre con detergentes (agua jabonosa) o desinfectantes específicos
- El cloro destruye bacterias y virus, actúa también sobre su cubierta

Superficie	Substancias
Humanos Manos Piel expuesta	Jabones y Detergentes
Casa Mobiliario	Jabones y Detergentes Hipoclorito sódico diluir al 2-3 % Hipoclorito cálcico (sólido o en polvo) 2-3%
Albercas	Hipoclorito de calcio al 35%
Recipientes con agua, Tanques de almacenamiento, Tinacos y cisternas	Hipoclorito de calcio al 65% (una pastilla)/10 m3 en agua

Desinfección con CloroSe pueden utilizar blanqueadores de uso domestico que contengan hipoclorito de sodio al 6%.

- Llenar una botella con un litro de agua limpia
- Agregar 8 cucharadas soperas de cloro líquido
- Tapar la botella y agitar
- Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla
- Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños

Esta agua de cloro puede ser utilizada por un mes

ANEXO 3

USO Y DESECHO CORRECTO DEL CUBREBOCA

MEDIDAS PREVENTIVAS

El cubreboca por sí sólo, no protege del contagio del virus de la Influenza A(H1N1) y su uso incorrecto puede incluso aumentar el peligro de transmisión, en lugar de reducirlo.

Lo más importante es que lleves a cabo diariamente el lavado frecuente de manos, la higiene adecuada de los lugares con los que tienes contacto y la forma correcta de cubrirte con el ángulo interno del brazo o con un pañuelo desechable al momento de toser o estornudar.

¿PARA QUÉ SIRVE EL CUBREBOCA?

Para evitar que una persona que tenga síntomas similares a los provocados por la gripe, pueda contagiar a otras al momento de hablar, toser o estornudar.

El cubreboca evita que las gotitas de saliva, que no se ven a simple vista y que se generan al momento de hablar, toser o estornudar, sean esparcidas y puedan contagiar a otras personas, o bien, que caigan y contaminen superficies con las que tú o tus seres queridos puedan tener contacto.

INSTRUCCIONES

SI DECIDES USAR EL CUBREBOCA ES MUY IMPORTANTE QUE CONSIDERES:

PRIMERO, ¿QUIÉN DEBE UTILIZAR EL CUBREBOCA?

- Las personas que tengan algún síntoma de gripe u otro padecimiento respiratorio agudo.
- Las personas que viven o atienden a un enfermo con síntomas de gripe u otro padecimiento.
- Las personas que por necesidad tienen que estar en lugares muy concurridos, como transporte público, centros comerciales, elevadores, mercados, etc.

¿QUIÉN NO DEBE UTILIZAR EL CUBREBOCA?

- Los niños menores de 2 años
- Las personas que se encuentren solas ya sea en algún lugar cerrado como automóvil o casa

- Las personas que tengan dificultad para respirar, aunque estén enfermas.

Recuerda que debes de enseñarle a toser y estornudar adecuadamente a los niños y niñas a partir de los dos años

USO CORRECTO DEL CUBREBOCA

1. Antes de colocarlo, lávate las manos correctamente.
2. Revisa cuál es el lado correcto (las costuras gruesas corresponden a la parte interna del cubreboca), ten mucho cuidado de no usarlo por el reverso. Si puedes marca con una pluma el reverso (puede ser en la parte superior derecho).
3. No dejes que entre en contacto con superficies que puedan estar contaminadas como son los muebles.
4. Pasa por tu cabeza las cintas elásticas y colócalo.
5. Es muy importante que tus manos no toquen esta parte interna.
6. Colócatelo y ajústalo a tu cara, cubre completamente boca y nariz.
7. Mientras lo traigas puesto no lo toques, si por cualquier razón lo llegaras a tocar, lávate las manos o límpiatelas con un gel con base de alcohol.
8. El cubreboca no se comparte con nadie, es de uso personal.
9. Aún cuando utilices el cubreboca, debes de estornudar o toser tapándote la boca y nariz con un pañuelo o con el ángulo interno del codo.
10. Para comer o beber, debes quitarte el cubreboca.

¿EN QUÉ MOMENTO DEBES CAMBIAR EL CUBREBOCA?

- Si el cubreboca se humedeció, retíralo inmediatamente, deséchalo y utiliza uno nuevo y seco.
- Por ningún motivo lo reutilices, una vez retirado de tu cara, tienes que desecharlo.
- Retíralo si está roto, desgastado, si tiene alguna perforación o algún doblez.
- Si visitaste a un enfermo en la clínica u hospital retíratelo y tíralo.
- No lo dejes sobre tu cuello.

Recuerda que NO lo debes dejar sobre la mesa, buró, escritorio u otras superficies que pueden estar contaminadas.
Si ya usaste el cubreboca, por ningún motivo al quitártelo lo pongas sobre la mesa, buro, escritorio u otras superficies ya que seria susceptible de contaminación.

¿DÓNDE Y CÓMO DEBES DESECHAR EL CUBREBOCA AL TERMINAR DE USARLO?

- Una vez retirado de tu cara, destrúyelo. Si puedes utiliza tijeras y córtalo en pedacitos, introdúcelos en una bolsa de plástico, anúdala y tírala en el bote de basura. No olvides limpiar las tijeras con cloro. Lávate inmediatamente las manos con agua y con jabón, si no tienes tijeras, tíralo en una bolsa de plástico, anúdala y tírala en el bote de basura.

- No lo arrojes a la calle.

- Por ningún motivo recojas o utilices un cubreboca que haya sido tirado a la calle

- En caso de que estés en un hospital, haz lo mismo y deposítalo en los contenedores destinados para ello.

Promoción de la Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD